



FONDO MUNICIPAL DE
TRANSITO
Y TRANSPORTE DE MAGANGUÉ

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LEY 80 DE 1993. DECRETO 1082 DE 2015

PRESTACION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO, INCLUIDO EL SERVICIO DE GRUA, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR EL FONDO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUE, POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO Y /ACCIDENTES DE TRANSITO.

Marzo 2025



De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el literal b del artículo 2 de la ley 1150 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL FONDO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUE, requiere GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL CONVENIO CON LA POLICIA NACIONAL, cuyo fin es el control y regulación de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción municipal, por lo que requiere la necesidad de celebra un contrato para garantizar el debido proceso que debe realizar la policía de tránsito dentro del ejercicio de autoridad de tránsito y en su deber de hacer cumplir el Código Nacional de Tránsito y que en la mayoría de sus acciones debe recurrir a la inmovilización de vehículos a través de vehículos tipo gura y ser guardados o custodiados en un parqueadero que cumpla con las normas establecidas para ello.

Funda la necesidad el propósito principal está el de dar cumplimiento legal a la función del organismo de tránsito que de conformidad con la ley establece “La inmovilización, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.”. En dicha disposición se encuentran inmersas todas las conductas que implican una infracción a las normas de tránsito, e implica tomar la medida preventiva de inmovilización.

ESTABLECE TAMBIEN PARA EL CASO DE INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE ACORDE CON LA LEY 336 DE 1996 Y EL DECRETO 3366 DE 2003. Tal contratación debe efectuarse por disposición del párrafo 2º del artículo 127 del Código Nacional de Tránsito, el cual establece: “Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.”. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, el contrato será el resultado del proceso de selección de la mejor oferta, que debe presentar una persona natural o jurídica para la prestación del servicio público de parqueadero del parque automotor del FONDO, para vehículos que se encuentren incursos en contravenciones e infracciones a la normatividad legal.



FONDO MUNICIPAL DE **TRANSITO** Y TRANSPORTE DE MAGANGUÉ

1.1.1 Condiciones o Especificaciones técnicas del objeto a contratar: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del suministro requerido: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-debienes-y-Servici>

CODIGO	
78 18 17 03	SERVICIO DE PARQUEADERO
72 15 45 03	SERVICIO DE ALQUILER DE GRUAS

1.1.2.- Descripción Técnica - Especificaciones Técnicas. Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

DENOMINACION	Grúa que preste el servicio las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al Código Nacional de Tránsito, en los operativos realizados en las diferentes vías
Disponibilidad	Disponibilidad: Las veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana, incluidos domingos y festivos, según requerimiento de la autoridad competente.
Capacidad para transportar	para transportar: automóvil, campero, camionetas, motocicletas, y microbuses, camión rígido o similar
CARACTERISTICAS TECNICAS	Características técnicas: - Cabina: original de fábrica. - Largo de chasis y carrocería: entre 5 y 7 mts. - Capacidad de carga: entre 6 y 7 toneladas - Chasis: original de fabrica - Carrocería: plataforma tipo cama baja - Puertas: dos (2).
DOCUMENTOS	Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o documento equivalente que acredite su disponibilidad. 2. Copias de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT – para el vehículo (cama baja-grúa). 3. Copia de la Póliza de RC a terceros, con vigencia durante la ejecución del contrato; que garantice los perjuicios o daños que se le causen a terceros en el ejercicio de la ejecución del contrato

DENOMINACION	PARQUEADERO: Parqueadero que preste el servicio las veinticuatro (24) horas del día para el parqueo de vehículos inmovilizados por la violación al Código Nacional de Tránsito en los operativos realizados en las diferentes vías del Municipio
Disponibilidad	Disponibilidad: Las veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana, incluidos domingos y festivos, según requerimiento de la autoridad competente.
Capacidad y condiciones Del bien	Acondicionar un Área Mínima de 1500 Mts2 y 200Mts2 Cubiertos.



FONDO MUNICIPAL DE
TRANSITO
Y TRANSPORTE DE MAGANGUÉ

	• Módulo de atención y consulta de valores • Cierre completo del parqueadero • Caseta de celaduría – • Cámaras de vigilancia: mínimo cuatro (4) - Alumbrado interno: tipo reflectores mínimo • Señalización con pintura reflectiva de zonas de parqueo individual de los vehículos inmovilizados • Ubicación en la jurisdicción municipal. • Acreditar la disponibilidad del predio (propio o arrendamiento). Elementos de seguridad: . Comunicaciones: (1) línea telefónica de atención al público. f. UNO (01) EXTINGUIDORES PARA RIESGO ELECTRICOS DE 10 LIBRAS g. TRES (03) AMARILLOS DE 10 LIBRAS (RISEGO DE INCENDIO)
RECURSO HUMANO	a. Un jefe de Parqueadero b. Una secretaria. C. Vigilante: uno nocturno
OBSERVACIONES	OBSERVACION1: Las anteriores condiciones podrán ser objeto de verificación cuando su naturaleza así lo permita, tanto para la suscripción del Acta de Inicio como durante la ejecución del contrato. Esto en consideración a su especial connotación, más aún cuando se trate de requisitos necesarios para dar lugar a la autorización y aprobación de que trata el Parágrafo 7° del artículo 125, de la Ley 769 de 2002 OBSERVACION 2: El proponente deberá anexar copia simple de la escritura pública debidamente registrada o copia del contrato de arrendamiento de inmueble dispuesto para el funcionamiento del parqueadero, que tenga una duración mínima del tiempo de duración del presente contrato y un (1) más. Adicionalmente, mediante auto certificación, constatará bajo la gravedad de juramento que dicho inmueble cuenta con las características y condiciones previamente descritas, anexando soportes tales como fotografías y/o diseños mediante los cuales se podría verificar tales características de manera física y/O en medio magnético CD



1.1.2. Condiciones Generales de Ejecución del servicio:

La prestación de los Servicios, deberá ser de forma permanente por parte del Contratante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos, por el término del contrato, y cumplir con las especificaciones técnicas anteriormente mencionadas.

1.1.2. Obligaciones de las partes.

1.1.2.1. Obligaciones del contratista

1.3. Obligaciones de las partes.

Generales: Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del Contrato.
3. Asistir y participar en las reuniones que indique el Supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el Supervisor, así como los pertinentes para efectos del pago.
5. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que le sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago de manera mensual.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Fondo y el bien y los del Fondo a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Fondo.
9. Constituir la Garantía Única para la aprobación por parte del Fondo, en los términos y condiciones pactadas.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Fondo o con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.



11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

ESPECÍFICAS: En desarrollo de las actividades realizadas por el Contratista se debe garantizar al Fondo, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Tener disponibilidad como propietario legítimo de la grúa requerida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana según requerimiento por el Fondo.
2. La grúa con las cuales se presta el servicio de traslado de vehículos inmovilizados, deben estar en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento y funcionamiento.
3. Cumplir con la tarea de inmovilización en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema.
4. Una vez inmovilizados los vehículos, el Contratista deberá llevarlos al parqueadero autorizado y realizar la entrega con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin.
5. Tener al servicio de la grúa conductores idóneos con experiencia comprobada para desarrollar la actividad objeto del contrato y que cuente con Licencia de conducción vigente, así como su respectivo auxiliar, a su costa y riesgo.
6. El contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículos, sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad de tránsito competente.
7. Las grúas deberán contar con equipo reglamentario de carreteras, extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás elementos en las disposiciones legales.
8. contar con un equipo que le permita grabar cada una de las inmovilizaciones que por orden de la autoridad de tránsito se realicen.
10. Garantizar y mantener actualizada la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de la grúa como pago de impuestos, certificado de revisión Técnico mecánica, seguros obligatorios, pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual y los que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual
10. El contratista transportará los vehículos inmovilizados dentro de la mayor brevedad posible, sin que exceda dos (02) horas en el perímetro urbano y (4) horas en el área rural, desde el momento de su inmovilización del lugar de los hechos hasta el parqueadero autorizado, por ningún motivo el contratista estará autorizado para dejar a disposición los vehículos inmovilizados en un parqueadero diferente al autorizado por el Fondo, o entregar el vehículo a sus propietarios o infractor una vez se realice su inmovilización.
11. Elaborar formatos numerados de ordenes de salida inventario de los vehículos inmovilizados, conforme a las condiciones y modelos indicados por el Fondo, en esta medida el conductor de la grúa deberá firmar los inventarios y responder por el mismo hasta el momento en que realice la entrega del inventario, a la persona encargada para ello en el respectivo parqueadero debidamente



autorizado, así mismo deberá contener la firma de la autoridad que ordenó la inmovilización con lo cual se materializa la entrega del vehículo a la grúa.

12. El Contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento y refracciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad.

13. Responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales, que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos.

14. Remitir mensualmente al Fondo, relación de los vehículos trasladados por inmovilización, lugar y fecha en donde se realizó la inmovilización, valor cancelado por el usuario y su respectiva distribución, según los parámetros previamente fijados por el presente estudio previo.

15. Notificar por escrito al Supervisor del Contrato, los cambios que efectúe a las grúas o planchón, sus modificaciones o reposiciones de los mismos, y en general toda novedad que incida en ellos.

16. Garantizar a los usuarios del parqueadero un servicio ágil, y cómodo en el ingreso y salida con mayor fluidez vehicular.

17. Garantizar de forma efectiva la seguridad de los usuarios, de la infraestructura del parqueadero y de los vehículos que ingresan y salen.

18. Custodiar y vigilar los vehículos, que ingresan al parqueadero.

19. Prestar el servicio de parqueadero las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana.

20. Asumir la vigilancia interior, así como los riesgos que puedan correr los vehículos a los que les preste el servicio en las celdas del parqueadero.

21. Implementar todas las medidas de seguridad necesarias, para prevenir cualquier tipo de acción terrorista o criminal, incluyendo entre otras, una revisión permanente de los vehículos que ingresan e informar a las autoridades competentes cualquier irregularidad que se observe al interior del parqueadero.

22. Responder en su calidad de empleador exclusivamente por toda la obligación laboral y por los actos que realicen sus empleados dependientes y visitantes.

23. Cumplir con todos los requisitos legales para la operación de parqueaderos.

24. Garantizar y mantener actualizada la documentación legal que permita la operación idónea, efectiva, eficiente y oportuna de los parqueaderos, como el pago de impuestos, tarifas y servicios que exigen las autoridades competentes, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y los que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

25. Respetar las tarifas establecidas por el Fondo, para el cobro de parqueadero y ordenes de salida.

26. Dar salida a los vehículos única y exclusivamente con la previa autorización emanada del Fondo.



27. Contar con vallas informativas a la entrada en las que ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimientos para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley.

28. Responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que puedan sufrir los vehículos durante la permanencia en sus instalaciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Decreto reglamentario número 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen, la modalidad de selección para la escogencia del contratista del presente proceso será la contratación de mínima cuantía, en razón a que el servicio o bien a adquirir no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio. Para garantizar el deber de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co para seleccionar la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO REAL:

Para establecer el valor del servicio, y la forma de pago, el Fondo ha efectuado un análisis de la situación y de los antecedentes contractuales y forma de ejecución en el Fondo, para lo que se ha tenido en cuenta lo siguiente:

El Fondo ha realizado dos procesos contractuales en dos mediante el cual ha contrato el servicio de grúa y parqueadero en dos vigencias diferentes

PRIMER PROCESO: La forma de ejecución el pago se pactó que el usuario pagara el servicio de grúa y parqueadero el 100% al contratista.

SEGUNDO PROCESO: Se pacto la forma de pago, donde el usuario pagaba el servicio directamente el servicio al de grúa y parqueadero al Fondo, haciéndose posterior distribución.

TERCER PROCESO: Se pacto la forma de pago, donde el usuario pagaba el servicio directamente el servicio al de grúa y parqueadero al Fondo, haciéndose posterior distribución.

El valor del parqueadero tenía un consto global que incluía, servicio de parqueadero y servicio de grúa. Por lo que debía pactarse un porcentaje de beneficio para el Fondo, el cual correspondía un porcentaje mínimo del 10%

En la actualidad el Concejo Municipal de Magangué, expidió el acuerdo 034 2017, mediante el cual establecido los servicio y derechos por concepto de tránsito, donde dividió los conceptos de grúa, parqueadero y orden de salida de un vehículo.



FONDO MUNICIPAL DE **TRANSITO** Y TRANSPORTE DE MAGANGUÉ

Analizado los costos de servicio de grúa y parqueadero, resultan poco interesantes, para cualquier contratista que pretenda prestar el servicio, toda vez que los valores se encuentran divididos y seria poco rentable y sin garantías de sostenibilidad del servicio y económica para cualquiera oferta, por lo que resultaría ventajoso para el Fondo que un tercer coloque toda la logística, infraestructura, seguros, impuestos entre otros gastos. Así las cosas, los costos en la actualidad de conformidad con la resolución No 001 de enero de 2025 corresponden a los siguientes

Se tendrá en cuenta además de ajustarse a las tarifas establecida los siguientes valores así:

ITEM	DETALLE	VALOR
01	Garaje o parqueadero de moto o carro por día	\$ 12.947,74
02	Garaje o parqueadero de motocicleta por día	\$ 8.963,82
03	Garaje o parqueadero de tracto camiones por día	\$ 40.337,19
04	Garaje p parqueadero de vehículos automotores por día	\$ 16.433,67
05	Garaje o parqueadero microbús por día	\$ 24.401,51
06	Garaje o parqueadero para tipo de camión por día	\$ 28.385,43
07	Servicio de grúa fuera del perímetro urbano para motocicletas	\$ 69.220,61
08	Servicio de grúa fuera del perímetro urbano para vehículos	\$ 221.107,56
09	Servicio de grúa perímetro urbano para motocicletas	\$ 43.823,12
10	Servicio de grúa perímetro urbano para vehículos	\$ 167.822,63

Los anteriores valores no incluyen el concepto de orden de salida que debe cobrar el organismo dentro del proceso de inmovilización, por lo que el Fondo establece para la presente contratación, que este costo no hará parte de los costos del servicio, a fin de que el organismo reciba un beneficio dentro del proceso.

Por lo anterior y siendo procedente establecer como forma de pago del servicio de grúa y parqueadero, solo el valor que pagara el usuario directamente al contratista como remuneración por el servicio, sin que implique más costos para el Fondo, ni otra forma de remuneración.

Así las cosas, el presente proceso

PRESUPUESTO OFICIAL: Es un contrato sin cuantía, para efectos fiscales de expedición de pólizas el valor de este contrato es la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE

CONFRONTACIÓN FINANCIERA. Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual y debido a la forma de pago que se establece el Fondo ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No_022 DE FEBRERO DE 2025 sin situación de FONDO

FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la administración considera conveniente la siguiente forma de pago del contrato:



FONDO MUNICIPAL DE **TRANSITO** Y TRANSPORTE DE MAGANGUÉ

PAGO DEL SERVICIO: El usuario pagara al contratista el valor del servicio de grúa y parqueadero de conformidad con los valores establecidos en la resolución No 001 de enero de 2025

Se tendrá en cuenta además de ajustarse a las tarifas establecida los siguientes valores así:

ITEM	DETALLE	VALOR
01	Garaje o parqueadero de moto o carro por día	\$12.236.90
02	Garaje o parqueadero de motocicleta por día	\$ 8.471.70
03	Garaje o parqueadero de tracto camiones por día	\$38.122.65
04	Garaje p parqueadero de vehículos automotores por día	\$12.541,32
05	Garaje o parqueadero microbús por día	\$23.061.85
06	Garaje o parqueadero para tipo de camión por día	\$38.122.65
07	Servicio de grúa fuera del perímetro urbano para motocicletas	\$65.420.35
08	Servicio de grúa fuera del perímetro urbano para vehículos	\$208.988.60
09	Servicio de grúa perímetro urbano para motocicletas	\$41.417.20
10	Servicio de grúa perímetro urbano para vehículos	\$158.609.05

Nota : Para el pago del servicio el contratista debe poner a disposición de los usuarios todas las modalidades y medios de pago disponibles en el mercado así:

Línea: será códigos QR, transferencias, Botones electrónicos.

Ventanilla: Deberá disponer de una caja de recaudo.

El contratista deberá aportar en la ejecución del contrato suministro de gasolina para los vehículos tipo motocicleta que prestan servicio de control vial a los operativos, para lo cual deberá diligenciar el anexo 2 que hace parte de la propuesta económica y presentar oferta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir del momento que se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor si y hasta el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y NUEVE (09) meses más.

6. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser un proceso de selección objetiva cuya MODALIDAD obedece a la selección de Mínima Cuantía, por tratarse de un proceso cuya cuantía no excede el 10% de la menor cuantía del Fondo, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, será aquella de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos o aquella con el segundo mejor precio y así sucesivamente, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores justos y acordes con la realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben



tener una de estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone: “(...) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato

En el Caso concreto, y obedeciendo a que como se ha justificado en acápites anteriores, el presente proceso de contratación, no tiene valor; resulta procedente realizar la adjudicación de la invitación a la oferta lo siguiente:

- La propuesta cuyos valores se ajusten a las tarifas establecidas en la resolución No 001 DE 2025
- La propuesta que brinde las mejores garantías para la operatividad de los vehículos tipo motocicleta en cuanto a suministro de combustibles.
- Si la oferta que presente las mejores condiciones de participación para el Fondo, no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente, y así sucesivamente.
- En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.
- En caso de empate o igual porcentaje, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los aceptados, según el orden de entrega de las mismas
- En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

7. VIGENCIA CONTRACTUAL. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LAS GARANTIAS.

Por la naturaleza del servicio a prestar y la garantía de la sostenibilidad del proyecto el Fondo hace un análisis de las garantías que requiere para la eficacia y eficiencia del proceso, el contrato y su ejecución, por lo anterior el contratista deberá constituir a favor del Fondo, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia

CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO: Diez (10%) del valor del contrato. Hasta la liquidación del contrato

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cinco (5%) del valor del contrato Por el plazo del contrato y tres (03) años más

CUMPLIMIENTO Calidad del servicio: Diez (10%) del valor del contrato. Hasta la liquidación del contrato

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 27 la ley 769 de 2002, el contratista deberá constituir una póliza de que cubre daños a los vehículo hasta un monto de 200 SMLMV, al momento de expedición de la póliza.



9. SUPERVISIÓN. Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la jefe División Financiera, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR. Prestación de servicios.

11. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. En lo que tiene que ver con la escogencia del contratista, se fundamenta las actuaciones y el proceso en contractual, lo señalado en la ley 80 de 1993, lo previsto en la ley 1150 de CALLE 16 BARRIO SAN MARTIN ANTIGUO IDEMA 2007 y en especial lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015 subsección5 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Por lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, se tramitará un proceso de mínima cuantía.

12. VEEDURIAS CIUDADANAS En cumplimiento de lo establecido en la ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas, podrán ejercer el control social.

13. PUBLICIDAD DEL PROCESO Para los efectos del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 24 de la ley 80 de 1993, Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima requeridas en los casos señalados y la comunicación de aceptación de la oferta. Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, deberá publicarse la oferta del adjudicatario del Proceso de Contratación en el SECOP.

14. ACUERDO COMERCIAL De conformidad con la naturaleza del Proceso, la cuantía, el presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial alguno.

YASMIRA CAMERO SAMPAYO
Profesional Especializado

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	1	2	3	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	2	3	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10



El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 ≤ Riesgo ≤ 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente		Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno		Planeación	Operativa	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo		Contratación	Operativa	Se presenta cuando el l seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la celebración del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo



FONDO MUNICIPAL DE TRANITO Y TRANSPORTE DE MAGANGÜÉ

3	General	Externo	Contratación	Tecnológica	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible ³	Insignificante ⁴	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operativa	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y	Posible ³	Mayor ⁴	5 7	Riesgo Alto
5	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TECNICA	MOTIVOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, NO PUEDA CELEBRARSE EL CONTRATO	NO CUMPLE EL PERFIL LA PERSONA, NO RESPONDERA POR GASTOS EN QUE INCURRA EL TERCERO	2	2	4	MEDIO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS	MALAS CONDICIONES	IMPROBABLES	CATASTROFICO	7	RISGO ALTO
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	MAL FUNCIONAMIENTO DE L PROCESOS	MALA CALIDAD DEL SERVICIO	IMPROBABLE	MODERADO		MEDIO



Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	No	Funcionarios encargados de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria general Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Funcionario Encargado	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
4	CONTRATISTA	Definición de cronograma de actividades	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la	Conforme a los plazos contractuales.



FONDO MUNICIPAL DE
TRANSITO
Y TRANSPORTE DE MAGANGUÉ

		productos e informes del contrato.							revisión previa de los productos e informes.	
6	UNIDAD	Requerimientos permanentes y revisión de informes	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Semanal.	Revisión de informes y actividades
6	UNIDAD	EXIGIR GARANTIAS D ELEY	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	SUPERVISION	Permanente
7	UNIDAD	EXIGIR GARANTIAS D ELEY	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	SUPERVISION	Permanente